



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1747

ACUERDO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA DIVISIÓN TERRITORIAL CONFORME A LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DANDO COMO RESULTADO LA CREACIÓN EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, DE SECCIONES PARA LA ATENCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LAS COLONIAS QUE INTEGRAN LA CIUDAD DE TACOTALPA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que, debido al aumento de la población en la Ciudad de Tacotalpa, se ha incrementado el número de habitantes y vecinos que requieren atención en cuanto a sus solicitudes de apoyo a la economía familiar, a la vivienda, necesidades de servicios, Obras en sus colonias, etc. De acuerdo al último censo del INEGI en 2020, la ciudad tiene 7,710 habitantes.

SEGUNDO: Para la atención a la demanda de los habitantes y vecinos se hace necesario que el Ayuntamiento ejerza su facultad y cumpla con la obligación de dividir el territorio que abarca la Ciudad de Tacotalpa, organizando el asentamiento humano; actualmente la ciudad se encuentra organizada tradicionalmente por colonias, a saber: Centro, Pueblo Nuevo, Fraccionamiento Oro verde, Colonia Obrera (Fraccionamiento Lic. Federico Jiménez Paoli) y la colonia Graciela Pintado de Madrazo.

TERCERO: Por lo anterior se propone dividir territorialmente la Ciudad de Tacotalpa, en cinco Secciones, que serán:

- I.- Sección Centro, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Centro;
- II.- Sección Pueblo Nuevo, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Pueblo Nuevo;
- III.- Sección Oro Verde, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca el Fraccionamiento Oro Verde;
- IV.- Sección Obrera, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Obrera; (Fraccionamiento Lic. Federico Jiménez Paoli); y
- V.- Sección Graciela Pintado de Madrazo, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Graciela Pintado de Madrazo.

CUARTO: Conforme al marco legal contemplado en el artículo 103 fracción VIII segundo párrafo de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, en cada Sección el Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal una Jefa o Jefe de Sección.

La propuesta deberá una fórmula por cada Sección, integrada por una persona Propietaria o Propietario y una persona Suplente; las y los integrantes de cada fórmula, deberán cumplir los requisitos del artículo 102 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, los cuales son:

- I.-Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;

- II.- Ser mayor de 18 años;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV.-No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la Colonia donde radica;
- VII.-Las demás que se señalen en los reglamentos o leyes de la materia.

QUINTO: Las y los Jefes de Sección ejercerán su cargo a partir de que reciben su nombramiento y toman protesta; concluyendo su encargo hasta el día en que el Ayuntamiento les revoque la designación.

Las y los Jefes de Sección tendrán las facultades, obligaciones y prohibiciones que señalan los artículos 99 y 100 la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco.

SEXTO: En las propuestas de las y los Jefas o Jefes de Sección, se observarán las disposiciones de la Paridad de género; así como también en la fórmula que encabece como propietaria una mujer, su suplente deberá del mismo género; Pero en la fórmula donde el propietario sea un hombre, su suplente podrá ser una mujer.

Por lo anterior y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, teniendo como forma de gobierno para su régimen interior de republicana, representativa y popular.

SEGUNDO.- Según lo establece el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es el permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco en el artículo 64 fracción IX, señala en lo medular que, en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representen al Ayuntamiento.

CUARTO.- Que en los artículos 7, 29, 68, 74, 99, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan sustancialmente que en las ciudades del municipio se podrán designar a las autoridades municipales que representen al ayuntamiento y que auxiliaran al presidente municipal en la supervisión, colaboración, propuestas de mejoras de los servicios públicos y de vigilancia, entre otros..

QUINTO: En el caso de las Ciudades, el artículo 29 en su fracción XIII señala textualmente que:
"29.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.-

II.-.....

XII.-Dividir el territorio municipal para su gobierno interior en delegaciones, subdelegaciones, sectores y secciones."

SEXTO.- En ese orden de ideas, el artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco, señala que las ciudades podrán ser divididas para su gobierno interior. En virtud de que en la Ciudad de Tacotalpa habitan 7,710 personas conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, distribuidas por usos y costumbres en cinco colonias, más o menos homogéneas en su extensión territorial y habitacional, lo que en promedio significan 1,500 habitantes por Cada Colonia, no se hace necesario establecer una subdelegación en cada Colonia, toda vez que una subdelegación se asigna a una categoría política que tenga al menos 2,500 habitantes. Por lo anterior se elige dividir territorialmente por secciones conforme a la mencionada Ley Orgánica.

Por lo que, conforme a lo anteriormente fundado y motivado, se dicta el presente:

ACUERDO

PRIMERO: Se divide territorialmente la Ciudad de Tacotalpa en 5 Secciones siguientes:

- I.- Sección Centro, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Centro;
- II.- Sección Pueblo Nuevo, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Pueblo Nuevo;
- III.- Sección Oro Verde, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca el Fraccionamiento Oro Verde;
- IV.- Sección Obrera, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Obrera; (Fraccionamiento Lic. Federico Jiménez Paoli); y
- V.- Sección Graciela Pintado de Madrazo, con la extensión territorial que tradicionalmente abarca la colonia Graciela Pintado de Madrazo.

SEGUNDO: Se deberán designar directamente por este Ayuntamiento a las y los Jefas y Jefes de Sección, conforme a las propuestas que presente el Presidente Municipal.

TERCERO: Las autoridades que resulten designadas entrarán en funciones dentro de los ocho días naturales siguientes a la comunicación de su designación. La presidenta o el presidente municipal tomará la protesta de Ley y dará posesión a las personas designadas.

CUARTO: Las personas designadas durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo, llamándose en este caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará a quien los sustituya, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Quienes hayan sido designados para el cargo a que se refiere este acuerdo, no podrán ser nuevamente designados para el periodo inmediato posterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presidente Municipal presentará ante el Ayuntamiento las propuestas de Jefas o Jefes de Sección, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la presente fecha de este Acuerdo.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Los Regidores

Lic. Ricki Antonio Arcos Pérez
Presidente Municipal

Lic. María José Cabrera Estrada
Sindico de Hacienda

C. María Guadalupe López Gutiérrez
Regidora

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 47, 52, 53 fracción V, 65 fracción II, y 78, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente acuerdo, para su debida publicación y observancia en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco; a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Lic. Ricki Antonio Arcos Pérez
Presidente Municipal



Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

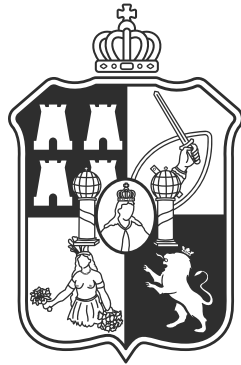
Certifico

Que el presente documento que corresponde al **Acuerdo mediante el cual, se aprueba la división territorial conforme a la facultad del Ayuntamiento contemplada en el artículo 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dando como resultado la creación en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco, de secciones para la atención, coordinación y supervisión de los servicios públicos otorgados por el Ayuntamiento en las colonias que integran la ciudad de Tacotalpa**, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 10 de Abril de 2025, constante de **(4)** fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - **Conste.** -----



Atentamente

Lic. José Juan Cruz Cadena
SECRETARÍA DE SECRETARIO del Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: cNQOom4+kTtPKZ3M0kCYGE+WMvx+90ocleUDeLJMEQGeo/r/MrfDDLImzGZOdbQ/ascscpw
43xX4WDbL/pUN77pFENdNmqqMpPI/VblzWdsA6hXW5I80SWU8ISeK/q0WrYyuPw03Xy/ZGfDnChVkYHI2STxdtr
m2rHgZZulklamLUoKhEmwNFQr4GMEzx4ss+u9qjZWSPA9gPSBudS4ZVe3sBnxRo4xVTft56hFu44evYgpnjcm4
pr+y9nYsZelmDgcA8xdwl4ioVwNc808HOgln8xge/EYqJLPfKhmyymmhmDnKwtINDfO1EO97OYeHPjNwZd+MuBgD
Rf6Szdwt+Q==